



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada:	LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandado:	JAIRO RAMOS
Radicación:	18592408900120210004500

Procede el Despacho a decidir la petición presentada por la apoderada de la entidad demandante en memorial que antecede, requiriendo el emplazamiento del señor JAIRO RAMOS, soportado en la certificación de la notificación personal expedida por la empresa de correos AM MENSAJES, donde el resultado de la entrega con la observación "LA PERSONAL A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN EL LUGAR DE DESTINO" correspondiente a la guía 63097907, además manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el domicilio del ejecutado, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*, en tal razón se dispondrá el emplazamiento de JAIRO RAMOS identificado con la C.C. 17.698.566, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento del demandado **JAIRO RAMOS** identificado con la C.C. 17.698.566, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 23 de junio de 2021, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 08 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Código de verificación:

74948a5f4e39ee43540efb81d1ee623b2c0aa509d5fe4917c953544bce6d9239

Documento generado en 07/10/2021 02:55:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**